ANEXO.

Ref.: Procedimiento de tratamiento de reconocimiento y acuerdos de pago en infracciones aduaneras detectadas luego del libramiento

En el tratamiento de reconocimiento y acuerdos de pago de infracciones aduaneras, previstas en la Ley Nº 19.276, del 19 de setiembre de 2014, detectadas luego del libramiento se seguirán las disposiciones del presente procedimiento.

I. Aspectos generales

1) Delegase en la Gerencia del Área de Control y Gestión de Riesgo, en la persona de su Gerente, la facultad de realizar acuerdos de pago, prevista en el art. 217.
2) Los acuerdos de pago deberán realizarse ante la División Fiscalización de la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo y únicamente mientras no exista sentencia de condena en primera instancia.
3) Independientemente del uso de sistemas de información de apoyo (Mantis), las actuaciones del presente procedimiento serán registradas en un expediente Gex, formato papel, con carácter RESERVADO, caratulado en la familia "Reconocimientos y Acuerdos" con el tema "Trámite", en el que se incluirán los documentos relativos a estos acuerdos.
4) Los Acuerdos de pago deberán ser ingresados en el Sistema Lucía en el módulo Acuerdos por el funcionario debidamente autorizado. Una vez ingresado al Sistema se generará el talón de pago en el DUA convenio.
5) Realizado el pago del Acuerdo por parte del contribuyente se procederá a su firma.
6) En todos los casos que se suscriban acuerdos de pago con los contribuyentes en los que se concedan facilidades de pago conforme a lo dispuesto en el Artículo 217 de la Ley 19.276 del 19 de setiembre del 2014, se deberá constituir garantía suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones asumidas a favor de la Dirección Nacional de Aduanas. Una vez constituida la garantía se procederá a la firma del acuerdo correspondiente.
7) Las Actas de Acuerdo se realizarán en cuatro vías entregándose en el acto de la firma una de las vías al contribuyente. Cada una de las vías restantes quedarán en poder de la Oficina que detectó la infracción, la Gerencia de Control y Gestión de Riesgo y del Departamento Financiero Contable. En el caso que se trate de un Acuerdo con facilidades de pago y garantía de acuerdo a lo dispuesto en la O/D 33/05 se realizará una quinta vía que deberá ser entregada a Escribanía.